



Universidad Autónoma
de Madrid



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MATRICULADO EN EL CURSO 2024-2025

PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 27 de febrero de 2025

Los problemas psicológicos en el estudiantado han provocado, en el pasado, el abandono de los estudios de una cantidad significativa de estudiantes; esta situación se agravó como consecuencia de las dificultades derivadas de la COVID-19, y sus consecuencias siguen presentes aún hoy en día. Por este motivo, la Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) pone a disposición de los estudiantes que se encuentren en una situación económica desfavorable, la posibilidad de sufragarle los gastos de atención psicológica en el Centro de Psicología Aplicada de la UAM (en adelante CPA) u otro centro de atención recomendado por el CPA, durante el curso académico 2024-2025.

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, concretamente, por las siguientes bases.

1. Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo cubrir las necesidades económicas de aquellos estudiantes que se encuentren en una situación económica desfavorable y que requieran ayuda psicológica, individual o grupal, del Centro de Psicología Aplicada de la UAM (CPA) u otro centro de atención recomendado por el CPA, para empezar, continuar o terminar sus estudios de grado o máster oficial.

2. Dotación Presupuestaria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Universidad Autónoma de Madrid que reflejará las dotaciones comprometidas en el convenio firmado entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Autónoma de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y ayudas adicionales para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables para el curso 2024-2025 (en adelante, el Convenio).

La cuantía total de la ayuda de esta convocatoria asciende a 50.000 €. Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía inferior al crédito destinado a estas ayudas, se podrán transferir estos fondos sobrantes a otras convocatorias financiadas bajo este mismo convenio suscrito con la Consejería de Educación, Ciencias y Universidades de la Comunidad de Madrid.

3. Cuantía de las ayudas

La ayuda se destinará a financiar el servicio de ayuda psicológica recibido por el estudiante, con un máximo de 3.000 euros por estudiante.

4. Requisitos de los solicitantes:

- a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia.
- b) Haberse matriculado en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso 2024-2025, en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster y no haber abandonado dichos estudios.
- c) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.
- d) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al del estudio para el que se solicita la ayuda.
- e) Haber realizado una primera evaluación psicológica en el CPA, que justifique la necesidad de atención psicológica.

- f) No superar un cuarto umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2023. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2024, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos la Comisión de Selección de Becas hará una valoración personalizada de los posibles beneficiarios.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los siguientes estudiantes:

- Aquellos que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.
 - Los que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- g) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria para la recepción de solicitudes está abierta desde el 27 de febrero hasta el 31 de agosto de 2025, siendo valoradas y concedidas las ayudas según vayan recibándose.

5.2. Forma de presentación de solicitudes

La solicitud se realiza completando el formulario accesible en la página Web de la Sección de Becas y Ayudas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>).

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá presentar a través de alguno de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Registro de la UAM (situado en el edificio de Rectorado) así como en los Registros de las Facultades (en las Secretarías de Alumnos) de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Electrónicamente en <https://rec.redsara.es>, para lo cual es necesario disponer de certificado digital y dirigir el escrito a la Universidad Autónoma de Madrid.
- Por correo postal administrativo o certificado a la siguiente dirección:

Universidad Autónoma de Madrid

Registro General de la Universidad

Edificio del Rectorado (planta baja)

C/ Einstein N.º 3

28049 Madrid

- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (registros conectados SIR).

La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para que verifique la información proporcionada por el solicitante.

De cara a la verificación del cumplimiento del requisito de renta, los estudiantes beneficiarios de la Beca del Ministerio de Educación dan su consentimiento, mediante su participación en la presente convocatoria de la UAM, para el uso de los datos de renta familiar que se utilizó en su momento desde el Ministerio para la tramitación de sus becas.

5.3. Documentación a presentar

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

- PDF de la solicitud.
- Informe del CPA de necesidad de atención psicológica (que se emite tras la primera evaluación psicológica que realiza el CPA).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Solo aquellos estudiantes que no hayan solicitado la beca del Ministerio: Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2023 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

6. Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

7. Resolución de concesión de ayudas

- a) La Universidad irá resolviendo las solicitudes recibidas adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos hasta agotar el presupuesto establecido.
- b) La resolución de la solicitud se notificará al estudiante según establece el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.
- c) Si el estudiante no puede acudir a la cita en el CPA a causa de su estado de salud, deberá comunicarlo al centro, mínimo con 24h de antelación, para que si es posible se le pueda proporcionar la sesión online. Si no puede acudir por una causa distinta, debe comunicarlo con 48h de antelación. En el caso de producirse dos ausencias sin justificar se valorará la retirada de la ayuda. Serán causas justificadas: enfermedad, accidente, citaciones judiciales o situaciones de análoga importancia.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

10. Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución definitiva de concesión de ayudas emitida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la comunicación vía correo electrónico al estudiante implicado.

Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

La resolución de los recursos de reposición corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La resolución definitiva de estos recursos se comunicará vía correo electrónico al interesado.

- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.

Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los datos de los beneficiarios de la ayuda serán públicos conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>